**ASUNTO:** INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LA PROPUESTA DE REFORMAS Y ADICIONES AL “REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**, en mi carácter de Síndico Municipal y Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 ,10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción II, 50, 52, 53 fracciones II, III, V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87, punto 1, 91 punto 2, fracción I, 96, 99, 100 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente;

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LA PROPUESTA DE REFORMAS Y ADICIONES AL “REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.” Con base en la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
3. Así como el artículo 41, fracción III, VI y de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señala que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir, mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
4. El artículo 69 numeral I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que la comisión edilicia de Reglamentos y Gobernación puede proponer, analizar estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales.
5. Así mismo, cabe señalar que las reformas y adiciones que se han realizado son debido a que la mediación en comparación a los diversos medios alternativos de solución de conflictos que existen, ha demostrado tener mayores ventajas, tanto en la resolución de los conflictos como en los efectos que tiene en las personas que lo usan, por lo cual, la creación del centro de mediación representa para nuestro Municipio un gran avance en las acciones que se realizan día a día dentro de los Juzgados con nuestra población vulnerable.
6. Por lo tanto, el principal objetivo de dichas reformas y adiciones del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales en Zapotlán el Grande, Jalisco, es adaptar y armonizar a las demás disposiciones reglamentarias de los Juzgados Municipales del H. Ayuntamiento, las labores específicas que se realizarán en la práctica, así como establecer las funciones, obligaciones, atribuciones, objetivos y metas, brindando una mejora dentro de la organización del antes mencionado.
7. De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal, su exacta aplicación, con la finalidad de mantener un buen funcionamiento de los Juzgados Municipales del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
8. Por último, la propuesta de reformas y adiciones del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales en Zapotlán el Grande, Jalisco, se presenta de la siguiente manera; anexada en a la presente iniciativa en CD.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes la siguiente;

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO:**

Sometiendo a la consideración de éste Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes puntos de;

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, a efecto de que sean analizadas las propuestas de reforma y adiciones del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales en Zapotlán el Grande, Jalisco, presentando a discusión en sesión plenaria el acuerdo de la aprobación de las **“Modificaciones y adiciones al Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales en Zapotlán el Grande, Jalisco”.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

**“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ”**

Cd. Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal. A 14 catorce de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

CEGO/gspg

C.c.p. Archivo